



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



NOTARIA 16



AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACION DE: LA COMPAÑIA DE

SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG SOCIEDAD ANONIMA

00003.1

POR LA DE: COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG

COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADA POR: JUAN MARCIANO SANCHEZ ECHEVERRIA

CAPITAL ACTUAL: USD 10.000,00

LC. DI CUATRO COPIAS

Escritura No. DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy doce de noviembre del año dos mil siete, ante mí, Doctor GONZALO ROMÁN CHACON, Notario Décimo Sexto de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor: JUAN MARCIANO SANCHEZ ECHEVERRIA, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG S.A., conforme el nombramiento que se adjunta, soltero, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Otavalo y de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA A LA SUMA DE DIEZ MIL DOLARES; FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO A LA SUMA DE VEINTE MIL DOLARES; RESOLVER SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANÓNIMA A COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA A LA QUE SE TRANSFORMA EN ESPECIAL SU OBJETO SOCIAL; AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL PARA REALIZAR LAS GESTIONES TENDIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE TODO LO ACORDADO EN EL ACTA, esto es la

adopción de nuevos estatutos que realiza la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG SOCIEDAD ANÓNIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Interviene y comparece a la suscripción de esta escritura el señor Juan Marciano Sánchez Echeverría, en calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo acredita con el nombramiento que se acompaña a esta escritura en calidad de documento habilitante, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria, celebrada el día veintidós de Septiembre del dos mil siete, cuyo ejemplar del acta se agrega a este instrumento en calidad de documento habilitante; quien declara que la compañía a la cual representa no es filial, matriz, subsidiaria, y no posee participaciones y no mantiene relación societaria alguna con las empresas usuarias con las que trabaja. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituyó por escritura pública otorgada en la Notaría Pública del cantón Urcuqui ante el Licenciado Milton Chaverrea, el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra el doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho; la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito ante el Doctor Fausto Mora Vega, el diecinueve de febrero del año dos mil uno, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra el tres de agosto del dos mil uno b) La Junta General Universal Extraordinaria, reunida el veintidós de septiembre del dos mil siete, decidió, entre otros puntos, el aumento de capital de la compañía a la suma de diez mil dólares; fijación del capital autorizado a la suma de veinte mil dólares; resolver sobre la transformación de la compañía de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada; conocimiento y aprobación de los estatutos de la compañía limitada a la que se transforma en

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16

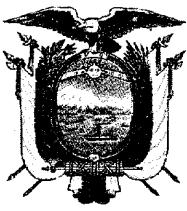


NOTARIA 16



especial su objeto social; autorización al **GERENTE GENERAL** para realizar las gestiones tendientes al perfeccionamiento de todo lo acordado en el acta, la misma que se agrega a esta como documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA .- ESTATUTOS: ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y DURACIÓN.**- La denominación de la Compañía será "**COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG COMPAÑÍA LIMITADA**", debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esta denominación y la duración será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Ibarra, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo decidiere la **JUNTA GENERAL DE SOCIOS**. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la **JUNTA GENERAL DE SOCIOS**, para lo cual deberá observarse lo previsto en la ley. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- la compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios complementarios de vigilancia y seguridad privada como es la prevención del delito a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma; Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capitales a las mismas, adquirir y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías, participar en aumento de capital; La Compañía podrá realizar toda clase de contratos y operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas, que sean

acordes con el objeto social; **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de diez mil dólares de Norte América, dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la diez mil inclusive, La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el que necesariamente deberá constar el carácter de no negociable y contendrá el número de participaciones que por su aporte le correspondan, las mismas que son acumulativas e indivisibles. Las participaciones se expedirán y traspasarán de conformidad a lo dispuesto por la codificación de la Ley de Compañías **ARTÍCULO QUINTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se accordaren en legal forma, en las proporciones señaladas por la ley de compañías. No se podrá tomar resoluciones tendientes a reducir el capital, si ello implica la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa la liquidación de su aporte. **ARTÍCULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados por la Ley. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes Estatutos, conforme a la ley de la materia y regular asuntos no previstos en ellos, así como aprobar las reformas del Contrato Social. La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y en ausencia de este, por el socio designado en la misma reunión. Actuará como Secretario el Gerente General o la persona socio o no que se designe en la sesión. **ARTÍCULO**



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

00000000000000000000000000000000

OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO**

NOVENO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO:**

CONVOCATORIAS .- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere remplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley por el Superintendente de Compañías, o por los socios que representen el diez por ciento del capital, de conformidad con las disposiciones legales. **ARTÍCULO**

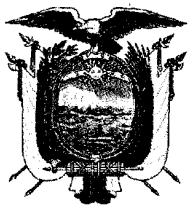
DECIMO PRIMERO: FORMA DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en el artículo ciento diecinueve de la codificación de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, indicando a mas de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA POR SOCIOS.-**

Además podrá convocarse a la Junta General a reunión por simple pedido escrito por el o los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DECIMO**

TERCERO: QUORUM DE INSTALACIÓN.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los socios presentes en la reunión representen por lo menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se instalará la Junta con el número de socios



presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VOTACION Y RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán con la aprobación de la mayoría del capital asistente (personal o representado), con excepción de la resolución referente a la transferencia de participaciones que deberá contar con la aprobación unánime del capital social y la reforma del presente Estatuto y remoción de los Administradores de la compañía que requerirán de una mayoría que represente, por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión, sin perjuicio de otras excepciones establecidas en la ley. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban el acta respectiva so pena de nulidad de la Junta. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante legal. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial general o especial. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: MAYORIA.**- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se compute sus votos en proporción al valor pagado de sus participaciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ACTAS.**- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: FORMA DE LAS ACTAS.**- Si la Junta fuere universal, el acta deberá



NOTARIA DECIMO SEXTA

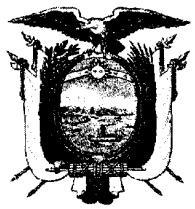
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

ser suscrita por todos los asistentes de lo contrario bastará la firma del Presidente y del Secretario de la Junta, quienes darán fe de los asistentes. Las actas se llevarán en hojas móviles foliadas, escritas a máquina en las que se escribirá en el anverso y reverso. **ARTÍCULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar Presidente y Gerente General de la Compañía por un periodo de dos años y fijar sus remuneraciones, b) Designar un Comisario principal y un suplente; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; e) Acordar aumentos de capital; f) Acordar modificaciones al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de la compañía y de todos los actos que signifiquen reforma de los estatutos sociales; h) Autorizar al Gerente General por operaciones que sobrepasen el monto equivalente a cinco veces el capital social; y, i) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: PRESIDENTE.**- El Presidente durará dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participaciones y los actos de la Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra venta o hipoteca de bienes inmuebles; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, incluyendo la representación legal judicial y extrajudicial; f) Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía. g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En

Juan M. Jauregi E

caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le representará la persona que designe la Junta General. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General durará en su cargo dos años, pero podrá ser reelegido y no requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como secretario de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de participación y las actas de la Junta General; d) Autorizar y suscribir todo acto o contrato por una cuantía que no exceda del monto equivalente a cinco veces el capital social de la compañía, pues, en caso contrario, deberá actuar autorizado por la Junta General; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra venta o hipoteca de inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas y demás libros sociales; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de perdidas y ganancias; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos; J) Ejercer todas las funciones que le señalaré la Junta General; y, k) Ejercer las funciones necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**-La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establezca la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: COMISARIOS.**- La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente. El comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones con las



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas

que les fije la Junta General, quedando autorizado para examinar libros comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que considere necesarios. No requiere ser socio y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: INFORMES DE COMISARIOS.- El comisario principal presentará al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad, si el comisario principal se encuentra impedido de presentar dicho informe, lo presentará el comisario suplente. Los comisarios podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el cinco por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance por lo menos el veinte por ciento del capital suscrito. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma en que determine la Junta General de socios. Las utilidades podrán repartirse únicamente cuando sean liquidadas y realizadas. El ejercicio anual de la sociedad se controlará del primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGESIMO: DISOLUCION.- Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallen establecidas en la sección XII, numeral dos de la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley.

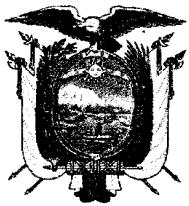
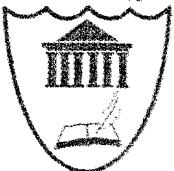
ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDADOR.- En caso de liquidación y disolución de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General, quien será el Representante Legal de la compañía, mientras dure el proceso de liquidación. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y

deberes. La Junta General designará además un liquidador suplente quien reemplazará al liquidador principal en caso de ausencia temporal o definitiva con todos sus deberes y atribuciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- el capital de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG COMPAÑÍA LIMITADA, es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norte América y se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de conformidad con el detalle que se expresa en el cuadro de integración de capital:

SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado	participaciones	Capital Total
Ángel Roberto Sánchez Benalcázar	USD. 25,00	USD. 25,00	25	USD. 25,00
Rodolfo Pastuña Vásquez	USD. 4.000,00	USD. 4.000,00	4.000	USD. 4.000,00
Juan Marciano Sánchez Echeverría	USD. 5.975,00	USD. 5.975,00	5975	USD. 5.975,00
TOTAL	USD. 10.000,00	USD. 10.000,00	10.000	USD. 10.000,00

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EMISIÓN DE PARTICIPACIONES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.- Para la emisión de participaciones y entrega de certificados que se emitieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facultase de manera expresa a la Doctora Susana Vaca Fuentes, profesional del derecho con matrícula número trescientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Imbabura para que por sí o por interpuesta persona, realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento de la transformación de la compañía, hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Ibarra, **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos. Especialmente las disposiciones contenidas en la sección Quinta de la Ley de Compañías que trata de la Responsabilidad Limitada. **DECLARACIONES** el señor **JUAN MARCIANO SANCHEZ ECHEVERRIA** en su calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG

NOTARIA 16^o

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

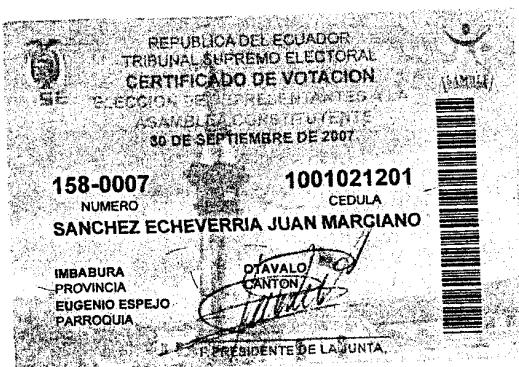
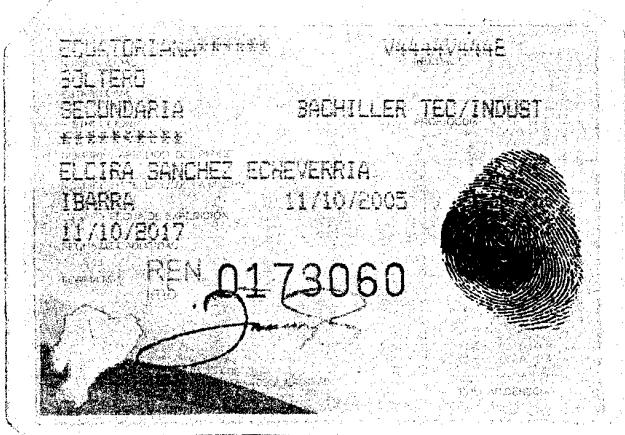
COMPAÑÍA LIMITADA, debidamente facultada por la Junta reunida el veintidós de septiembre del dos mil siete, declara bajo juramento que los datos y valores constantes en esta escritura son verídicos y responden a la real situación jurídica y contable de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG COMPAÑÍA LIMITADA, de igual forma declara bajo juramento que su representada no es contratista con el Estado Ecuatoriano ni sus instituciones.

CONCLUSION.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumento del cual se dignará otorgante cuatro copias certificadas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La misma que se encuentra firmada por la doctora Susana Vaca Fuentes, profesional con matrícula número trescientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Imbabura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso.- Y leída íntegramente por mí el Notario a los señores comparecientes, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

JUAN MARCIANO SANCHEZ ECHEVERRIA

C.C. 100102120-1

EL NOTARIO



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a 2007

Gonzalo Roman Chacón
NOTARIO

Ibarra, 23 de octubre de 2006

Señor:
JUAN MARCIANO SÁNCHEZ ECHEVERRÍA
Ciudad.-

000007

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle como **GERENTE GENERAL** de la empresa por el período estatutario de **DOS AÑOS**, contados desde la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra.

Sus funciones son las que constan en el Estatuto Social y las demás que determina la Ley.

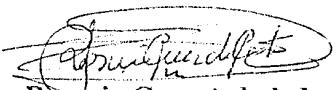
La representación legal de la compañía la tiene el Gerente General.

La empresa se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Canton Urcuquí, el 25 de Noviembre de 1997 legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Ibarra con fecha 12 de Febrero de 1998 con la partida No 11, aumentó su capital mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Fausto Mora, Notario Décimo Noveno del Canton Quito, siendo legalmente inscrito en el Registro Mercantil de Ibarra con fecha 03 de agosto del 2001, bajo la partida No 185.

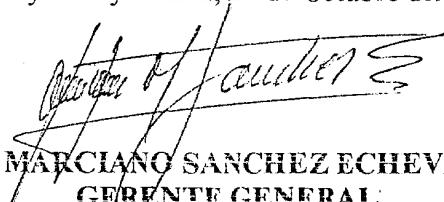
La compañía tiene un capital social de 800,00 dólares y tiene su domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.

Usted se servirá hacer constar la aceptación del cargo antes mencionado al pie de este instrumento.

Atentamente,


Rosario Cruz Arboleda
SECRETARIA AD- HOC

JUAN MARCIANO SÁNCHEZ ECHEVERRÍA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Otavalo, en las calles Bolívar y Abdón Calderón, **ACEPTÓ** el cargo que antecede y prometo desempeñarlo de conformidad con las disposiciones estatutarias y la Ley. Ibarra, 23 de Octubre del 2006.


JUAN MARCIANO SÁNCHEZ ECHEVERRÍA
GERENTE GENERAL
C.C. 100102120-1

En calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a 12 OCTUBRE 2006
L.C.**


DNI: 12345678
NOTARIO
Gonzalo Ramón Chacón
NOTARIO
PICHINCHA
PERÚ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 269 del LIBRO Registro Mercantil
del Cantón queda inscrito el precedente NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENERAL DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASSEG
S.A. - Ibarra, ocho de Noviembre del dos mil seis - REGISTRO DE
MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 10998,
15:30:49



RESPONSABLE:-
MIRIAM CARRERA



ELITEIMBASEG S.A
BALANCE GENERAL
AL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2007

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

Caja Bancos	2683,78
Documentos por Cobrar	3660,61
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	6344,39

ACTIVOS FIJOS

Equipo y Armamento	1128,00
Vehiculos	1200,00
Muebles y Enseres	481,85
(-) Ddeplicacion Acumulada	-1302,00
TOTAL ACTIVO FIJO	1507,85

TOTAL ACTIVOS

7852,24

PASIVOS

Cuentas por Pagar Trabajadores	3200,00
Cuentas por pagar Proveedores	3791,97
TOTAL PASIVOS	6991,97

PATRIMONIO

Capital social	800,00
Utilidad Ejercicio 2006	60,27
Utilidad Ejercicio 2007	173,82
TOTAL PATRIMONIO	860,27

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

7852,24

LIC. HERNAN ESPINOSA
CONTADOR
MATRICULA 26769

SGTO. SP JUAN SANCHEZ E.
GERENTE



Dirección: Velasco 7-80 y Olmedo C. C. Los Alpes
Telf.: 06 2 643039 Cel.: 097736174 Ibarra • Ecuador

ELITEIMBASEG S.A
ESTADO DE RESULTADOS
AL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2007

INGRESOS

Servicios Prestados	77738,05
Servicios Eventuales	780,00
TOTAL INGRESOS	<u>78518,05</u>

EGRESOS

GASTOS OPERACIONALES

Sueldos y salarios	61623,03
Telecomunicaciones	236,00
Uniformes	1498,00
Municiones	197,00
Gastos Varios	7579,47
Gastos Depreciacion	651,00
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	<u>71784,50</u>

GASTOS ADMINISTRATIVOS

Arriendo	1400,00
Servicios Profesionales	2700,00
Servicios Basicos	182,81
Suministros y Materiales	258,00
Gasto Seguro	1520,69
Impuestos	498,23
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	<u>6559,73</u>

TOTAL GASTOS

78344,23

UTILIDAD DEL EJERCICIO

173,82

LIC. HERNAN ESPINOSA
CONTADOR
MATRICULA 26769



SGTO. SP JUAN SANCHEZ E.
GERENTE

NOTARIA 10
R



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA
COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG S.A., CELEBRADA EL DÍA
VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Ibarra, a los veinte y dos días el mes de Septiembre del año dos mil siete, en las oficinas de la empresa ubicadas en las calles Velasco 780 y Olmedo, edificio Los Alpes, oficina 205, de esta ciudad de Ibarra siendo las ocho horas treinta minutos, comparecen los señores: ANGEL ROBERTO SANCHEZ BENALCAZAR, RODOLFO PASTUÑA VASQUEZ y JUAN MARCIANO SANCHEZ ECHEVERRIA, por sus propios y personales derechos, todos en calidad de accionistas de la compañía de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAP. SOCIAL	No. ACCIONES	PORCENTAJE
ANGEL ROBERTO SANCHEZ BENALCAZAR	USD. 2.00	2	0.25%
RODOLFO PASTUÑA VASQUEZ	USD. 320.00	320	40%
JUAN MARCIANO SANCHEZ ECHEVERRIA	USD. 478.00	478	59.75%
TOTAL	USD. 800.00	800	100%

Además se encuentra presente la Presidente de la Compañía señora MIRIAN TAPIA S.

Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, se resuelve constituir una Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, al amparo de la disposición del artículo 238 de la Ley de Compañías.

Preside la Junta la señora MIRIAN MARIA TAPIA SAMANIEGO y actúa como secretario el señor JUAN MARCIANO SANCHEZ ECHEVERRIA, Gerente General de la compañía

La Presidente de la Junta dispone que, una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, se pase a conocer el Orden del Día:

1. AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA A LA SUMA DE \$10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES)
2. FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO A LA SUMA DE VEINTE MIL DOLARES
3. RESOLVER SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANÓNIMA A COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
4. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA A LA QUE SE TRANSFORMA EN ESPECIAL SU OBJETO SOCIAL.
5. AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL PARA REALIZAR LAS GESTIONES TENDIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE TODO LO ACORDADO EN EL ACTA

Los accionistas resuelven aprobar el Orden del Día y expresan su consentimiento para que se pase a tratar todos los puntos que se han hecho constar en el mismo.

Con relación al primer punto del Orden del Día, toma la palabra el señor Rodolfo Pastuña para indicar que para dar mayor solidez a la compañía es necesario que se aumente el capital social de la compañía por lo que sugiere que el nuevo capital sea de diez mil dólares.

La Junta delibera y resuelve el aumento del Capital Social de la Compañía en la suma de 9.200,00 (Nueve Mil Doscientos Dólares De Norte América) mediante aporte en numerario con este incremento el capital social de la compañía será de 10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES DE NORTE AMERICA) queda establecida la participación de cada uno de los accionistas de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

Accionistas	Cap. Anterior	Capital Suscrito	Aumento en numerario	Capital Actual
Ángel Roberto Sánchez Benalcázar	USD. 2,00	USD. 23,00	USD. 23,00	USD. 25,00
Rodolfo Pastuña Vásquez	USD. 320,00	USD. 3.680,00	USD. 3.680,00	USD. 4.000,00
Juan Marciano Sánchez Echeverría	USD. 478,00	USD. 5.497,00	USD. 5.497,00	USD. 5.975,00
TOTAL	800,00	USD. 9.200,00	USD. 9.200,00	USD. 10.000,00

La Junta General de accionistas deja constancia de que la forma del aumento es mediante aporte en numerario.

A continuación se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, toma la palabra la señora Presidente, quien sugiere la fijación del capital autorizado en la suma de veinte mil dólares de Norte América

La Junta General delibera sobre la propuesta y por la conveniencia que reviste para la compañía, resuelve aprobarla por unanimidad de votos

A continuación se pasa a tratar el tercer punto del Orden del Día, el señor Gerente General manifiesta que por razones operativas y por tratarse de un requisito de ley para el funcionamiento de la compañía de Seguridad Privada es necesario transformar la compañía de Sociedad Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 331 de la Ley de Compañías, en concordancia con lo dispuesto en la LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, Luego de algunas deliberaciones los accionistas aprueban por unanimidad transformar la compañía de Sociedad Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada.

Con relación al cuarto punto del orden del día la Presidente dispone que por Secretaría se proceda a dar lectura el nuevo estatuto que regirá la existencia de la nueva compañía que se transforma de Sociedad Anónima a Compañía Limitada. Cuyo objeto que regirá la compañía dice:

la compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios complementarios de vigilancia y seguridad privada como es la prevención del delito a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma; Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capitales a las mismas, adquirir y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías, participar en aumento de capital; La Compañía podrá realizar toda clase de contratos y operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas, que sean acordes con el objeto social;

Una vez escuchada y entendida la lectura de este documento se pasa a deliberar sobre los diferentes capítulos y artículos enunciados y luego de algunas explicaciones y aclaraciones los socios presentes por unanimidad de votos aprueban el nuevo estatuto que regirá la vida legal y jurídica de la Compañía Limitada.

Por último se trata el quinto punto del Orden del Día. Toma la palabra el señor Ángel Sánchez quien solicita a la Junta se autorice al Gerente General de la compañía para que realice todo lo acordado en la misma.

La Junta resuelve por unanimidad de votos, autorizar al Gerente General de la compañía a fin de que pueda comparecer ante un Notario Público, suscribir la escritura correspondiente y realizar cualquier acto o gestión tendiente al perfeccionamiento de la Transformación de la compañía de sociedad Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada, Aumento de

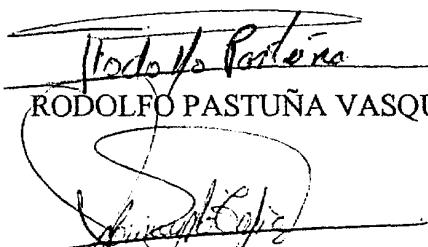
000000

Capital, fijación del capital autorizado, en fin todas las reformas sociales acordados en esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

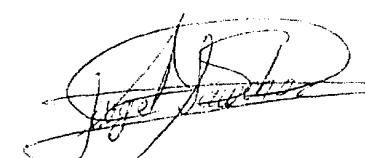
Por no haber otro asunto que tratar en el Orden del Día, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta.

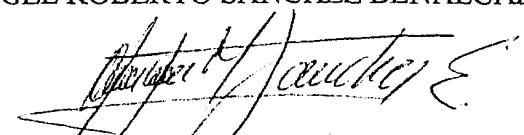
Reinstalada la Junta, con los mismos asistentes, se da lectura al presente instrumento, el cual es aprobado por unanimidad de votos.

Se levanta la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas a las once horas y para constancia firman los asistentes.

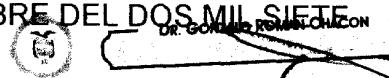

RODOLFO PASTUÑA VASQUEZ

MIRIAN MARIA TAPIA SAMANIEGO
Presidente de la Junta


ANGEL ROBERTO SANCHEZ BENALCAZAR


JUAN MARCIANO SANCHEZ ECHEVERRIA
Secretario de la Junta

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE
SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG S.A., OTORGADA POR
JUAN MARCIANO SANCHEZ ECHEVERRIA DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A LOS DOCE DIAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL Siete



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



rodr

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

... Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 249 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. 08.Q.IJ. 3316, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha veintiuno de Agosto del año dos mil ocho, Cumpliendo lo dispuesto por el Art. Tercero de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Ibarra, veintisiete de Agosto del dos mil ocho.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 9194, 17:49:01

DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE:-
MIRIAM CARRERA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.

3316

0000011

**DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG S.A. en compañía limitada; aumento de capital suscrito; prórroga del plazo de duración; reforma; y; adopción de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de noviembre del 2007;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, mediante memorandos Nos. 608 de 17 de julio y SC.IJ.DJCPT.08.142 de 18 de agosto del 2008, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG S.A. en compañía limitada; el aumento de capital suscrito de USD \$ 800,00 a USD \$ 10.000,00; la prórroga del plazo de duración; la reforma; y, adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Ibarra.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito y el Notario Público respectivo, del cantón San Miguel de Urcuquí, provincia de Imbabura, tomen nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se cumplan las inscripciones de las que trata el Art. 11 de la ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial No.130 de 22 de julio del 2003.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **21 AGO 2008**

DR. MARCELO ICAZA PONCE

AVC/cmf
Tram. 35711/07
Exp. 85936

rel

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 249 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. 08.Q.U. 3316, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha veintiuno de Agosto del año dos mil ocho, Cumpliendo lo dispuesto por el Art. Tercero de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Ibarra, veintisiete de Agosto del dos mil ocho.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 9194, 17:49:01

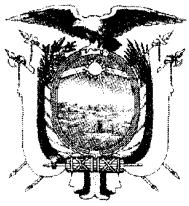
*DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR*

RESPONSABLE:
MIRIAM CARRERA



**REGISTRO MERCANTIL
DEL
CANTON IBARRA**





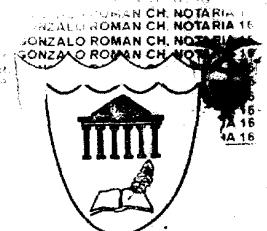
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

QUITO - ECUADOR

000012

RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACION DE: LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG SOCIEDAD ANONIMA POR LA DE: COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG COMPAÑÍA LIMITADA. Otorgado por JUAN MARCIANO SANCHEZ ECHEVERRIA. Celebrada ante mí, con fecha doce de noviembre del año dos mil siete., tomé nota de APROBAR LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG S.A. en compañía limitada; el Aumento de Capital Suscrito; la Prorroga de Plazo de Duración; la Reforma; y la Adopción de Nuevos Estatutos de la Compañía. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 3316, emitido por el Dr. Marcelo Icaza Ponce., Intendente de Compañías de Quito., con fecha veinte y uno de agosto del año dos mil ocho.- Quito a, veinte y dos de agosto del año dos mil ocho.



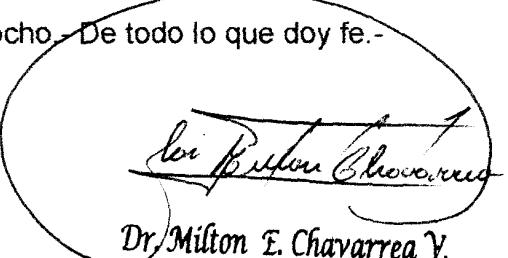
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN



NOTARIO DÉCIMO SEXTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: En legal y debida forma a petición de parte interesada, siento al margen del presente instrumento Público, la presente Resolución de Aumento de Capital y Transformación de la Compañía de Seguridad Privada "ELITEIMBASEG S.A A COMPAÑÍA LIMITADA", número 08.Q.IJ.3316 del veintiuno de Agosto del dos mil ocho, emitido por la Superintendencia de Compañías. Urcuquí, a veintiséis de Agosto del dos mil ocho. De todo lo que doy fe.-



Dr. Milton E. Chavarrea V.
NOTARIO PUBLICO
CANTON URCUQUI

